

ANEXO I

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES CONTRATO DE SERVICIOS (Procedimiento Abierto) Cuadro resumen de características SE.034/15

INDICE

- A.- OBJETO DEL CONTRATO.
- B.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.
- C.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.
 - C.1 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA VALORACIÓN ES AUTOMÁTICA.
 - C.2 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA VALORACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR.
 - C.3 DESPROPORCIONALIDAD O ANORMALIDAD.
 - C.4 ADMISIÓN DE VARIANTES.
- D.- CLASIFICACIÓN DE LOS LICITADORES.
- E.- MESA DE CONTRATACIÓN.
- F.- PLAZOS DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGAS.
- G.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.
- H.- REVISIÓN DE PRECIOS.
- I.- FORMA DE PAGO.
- J.- ENUMERACIÓN DE LOS MEDIOS DE JUSTIFICACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL.
- K.- OTROS DOCUMENTOS.
- L.- GARANTÍAS.
- M.- PLAZO DE ADJUDICACIÓN.
- N.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO PREVISTAS EN LA DOCUMENTACIÓN QUE RIGE LA LICITACIÓN.
- O.- CAUSAS ESPECIALES DE CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.
- P.- CAUSAS ESPECIALES DE RESOLUCIÓN.
- Q.- CONDICIONES PARTICULARES O ESPECIALES.
- R.- PLAZO DE GARANTIA.
- S.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO EN ATENCIÓN A LAS ESPECIALES CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.
- T.- OTRAS ESPECIFICACIONES.
- U.- REGIMEN DE RECURSOS.



ANEXO I

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES CONTRATOS DE SERVICIOS (Procedimiento abierto) Cuadro resumen de características

NUMERO DE EXPEDIENTE: SE.034/15

A.- OBJETO DEL CONTRATO.

Incluido en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP, en adelante), el objeto del contrato viene constituido por el “Seguro Colectivo de Vida para el Personal de la Universidad de Extremadura”.

A.1.- Dicho contrato se clasifica en la categoría 6 de las establecidas en el Anexo II del TRLCSP.

A.2.- Código CPV: 66511000-5

División por lotes: SÍ () ; NO (**X**)

B.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

El presupuesto global de la presente contratación, incluidos recargos, impuestos legalmente repercutibles y demás tributos aplicables, asciende a la cantidad máxima de QUINIENTOS MIL EUROS (500.000,00 €), distribuida en anualidades.

Anualidades:

Año 2015:	125.000,00 €
Año 2016:	250.000,00 €
Año 2017:	125.000,00 €


Valor estimado del contrato incluyendo eventuales prórrogas: 1.000.000,00 €.

Cofinanciación con fondos europeos

SÍ

NO

La adjudicación del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios 2016 y 2017 para atender las obligaciones derivadas del mismo.



C.-PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

Procedimiento: ABIERTO
Tramitación: ORDINARIA

Plazo de presentación de ofertas: 40 días naturales contados desde la fecha del envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea, aplicando las reducciones de plazo requeridas en el artículo 159.1 del TRLCSP. Hora de finalización de recepción de ofertas: 14:00 horas.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

C.1) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA VALORACIÓN ES AUTOMÁTICA, A INCLUIR EN EL SOBRE 3 (Hasta 60 puntos):

Oferta económica:

C.1.1 Precio (hasta 35 puntos).

Se otorgará la máxima puntuación a la proposición económica más baja, puntuándose el resto de manera proporcional a la misma:

$$\text{Puntuación "X"} = \frac{\text{Precio oferta más baja} * 35}{\text{Precio oferta "x"}}$$

C.1.2 Mejora porcentual en los importes de las coberturas (hasta 15 puntos).

Se otorgará la máxima puntuación al mayor porcentaje a aplicar a todas las coberturas, puntuándose el resto de manera proporcional a la misma:

$$\text{Puntuación "X"} = \frac{\text{Porcentaje oferta "x"} * 15}{\text{Porcentaje oferta más alta}}$$

C.1.3 Porcentaje de participación en beneficios (hasta 10 puntos).

$$\text{Puntuación "X"} = \frac{\text{Porcentaje oferta "x"} * 10}{\text{Porcentaje oferta más alta}}$$

La documentación relativa a los criterios de valoración automática deberá incluirse en el SOBRE 3, siendo causa de exclusión si alguno de estos epígrafes se oferta en los sobres 1 ó 2.

C.2) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA VALORACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR, A INCLUIR EN EL SOBRE 2 (hasta 40 puntos):

C.2.1 Plan de Organización y Metodología (hasta 30 puntos).

- C.2.1.1 Plazo de pago de siniestros.
- C.2.1.2 Procedimiento de altas y bajas en la póliza.
- C.2.1.3 Procedimiento de resolución de siniestros.

La puntuación de este epígrafe se asignará según la siguiente distribución:

- Mejor Plan presentado (30 puntos).
- Supera las Prescripciones Técnicas (20 puntos).
- Adecuado a las Prescripciones Técnicas (10 puntos).

C.2.2 Mejoras (hasta 10 puntos).

Referidas a:

- Información al asegurado vía Internet (acceso *on-line* a la póliza, entre otras).
- Información general y otras mejoras que beneficien al asegurado.

La puntuación de este epígrafe se asignará según la siguiente distribución:

- Mejor Propuesta (10 puntos).
- Propuesta adecuada (5 puntos).
- No propone mejoras (0 puntos).

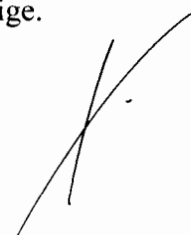
La documentación relativa a estos criterios, no cuantificables de forma automática, se incluirá en el SOBRE 2.

FASE DE VALORACIÓN EN LA QUE OPERAN LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

No procede concretarla porque no existe fase de admisión previa.

UMBRAL MÍNIMO DE PUNTUACIÓN EXIGIDO AL LICITADOR PARA CONTINUAR EN EL PROCESO:

No se exige.



C.3 DESPROPORCIONALIDAD O ANORMALIDAD.

Si una oferta económica, resulta incurso en presunción de anormalidad por su bajo importe, la mesa de contratación recabará información necesaria para que el órgano de contratación pueda estar en disposición de determinar si efectivamente la oferta resulta anormalmente baja en relación con la prestación y por ello debe ser rechazada o si, por el contrario, la citada oferta no resulta anormalmente baja y, por ello, debe ser tomada en consideración para adjudicar. Para ello, la mesa de contratación solicitará al licitador las precisiones que considere oportunas sobre la composición de la citada oferta económica y sus justificaciones. El licitador dispondrá de un plazo máximo de 5 días hábiles, a contar desde la fecha en que reciba la solicitud, para presentar sus justificaciones, por escrito.

Si transcurrido este plazo la mesa de contratación no hubiera recibido dichas justificaciones, lo pondrá en conocimiento del órgano de contratación y se considerará que la proposición no podrá ser cumplida, por lo que la empresa que la haya realizado quedará excluida del procedimiento. Si, por el contrario, se reciben en plazo las citadas justificaciones, la mesa de contratación remitirá al órgano de contratación la documentación correspondiente para que éste pueda decidir la aceptación o no de la oferta.

Se considerarán desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto de base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Nota: cuando el órgano de contratación lo estime oportuno, podrá fijar cuántas unidades porcentuales por debajo de la baja media servirán para determinar que una oferta es anormal o desproporcionada.





C.4 ADMISIÓN DE VARIANTES.

Sí

NO

D.- CLASIFICACIÓN DE LOS LICITADORES.

No se exige

E- MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de Contratación estará constituida por los siguientes miembros:

Presidente

Titular: D. Antonio Díaz Parralejo, Vicerrector de Infraestructura y Servicios Universitarios.

Vocales

Titulares:

- D^a Aurora Pedraja Chaparro, Vicegerente de Asuntos Económicos.
- D. Francisco Javier Blanco Nevado, Jefe del Servicio de Gestión Económica, Contratación y Patrimonio.
- Representante del Servicio de Control Interno de la Universidad.
- Letrado/a del Gabinete Jurídico de la Universidad.

Secretario

Titular: D. Cayetano Gil Benedito, Jefe de la Sección de Contratación y Compras.

Suplencias: Artículo 1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Mesa de Contratación de la Universidad de Extremadura.

F.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGAS.

El contrato tendrá vigencia desde las 00:00 horas del día 21 de octubre de 2015 hasta las 24:00 horas del día 20 de octubre de 2017, DOS AÑOS, pudiendo ser prorrogado de forma expresa anualmente, sin que la duración total del mismo, incluidas las prórrogas pueda exceder de CUATRO AÑOS.

En caso de prórroga, el precio total del contrato no tendrá incremento alguno, salvo el derivado de la aplicación de las tablas actuariales que para esta modalidad de seguro se encuentren vigentes a la fecha de la renovación.

G.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

El precio del contrato se abonará con cargo a:

APLICACIÓN	PROYECTO
18.00 313E 162.05	

H.- REVISIÓN DE PRECIOS:

NO PROCEDE, en virtud de lo dispuesto en el artículo 89 del TRLCSP.

I.-FORMA DE PAGO.

El abono del importe se efectuará de forma fraccionada, semestralmente, la primera cuota a la entrada en vigor del mismo y la segunda transcurridos seis meses.

J.- ENUMERACIÓN DE LOS MEDIOS DE JUSTIFICACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL.

DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:

Mediante el recogido en el artículo 75.1.a del TRLCSP, por importe igual o superior al precio de licitación del presente procedimiento de contratación.

DE LA SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL:

Se acreditará mediante la presentación de todos los documentos que a continuación se expresan:

- a) Declaración de las principales prestaciones en el ramo del seguro realizadas en los últimos cinco años, que incluya importes, fechas y colectivo asegurado, acompañada de certificados de buena ejecución para las más importantes.
- b) Declaración del personal cualificado, equipo técnico, delegaciones o dependencias en España y demás materiales de que dispone el interesado para la ejecución de las prestaciones que son objeto del contrato.
- c) Certificado acreditativo de encontrarse inscrito el interesado en el Registro Especial de Entidades de Seguros del Ministerio de Economía y Hacienda, con la autorización necesaria en el ramo apropiado.

SOLVENCIA COMPLEMENTARIA (INDEPENDIENTEMENTE DE LA EXIGENCIA DE CLASIFICACIÓN):

No procede.

K.- OTROS DOCUMENTOS.

A incluir en el **SOBRE 1**:

- Declaración responsable (Anexo VII) en sustitución de la documentación acreditativa de capacidad y solvencia, documentos 1 a 11 de la Cláusula 4.1.2 del Modelo de Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares (con excepción del apartado 9 que habrá de aportarse obligatoriamente, en su caso).

Sí

NO

- Debe incluirse una declaración responsable con relación de las empresas que forman parte del grupo empresarial (según art. 42 del Código de Comercio) a la que pertenezca el licitador individual o en compromiso de constituir una UTE, expresando la circunstancia que justifica la vinculación al grupo, según el art. 42 del Código de Comercio. Asimismo ha de indicarse, en su caso, cuáles son las empresas vinculadas que se presentan a esta licitación. La no pertenencia a ningún grupo de empresas deberá hacerse constar igualmente mediante declaración responsable. Estas declaraciones se tendrán en cuenta a los efectos establecidos en el art. 145.4 del TRLCSP (cálculo de ofertas que presentan valores anormales o desproporcionados).
- El licitador tendrá que incorporar al documento de acreditación, en su caso, una declaración responsable de vigencia de la clasificación.
- De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 4.1.2.15 del Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares, en el caso que el licitador quiera hacer manifestación expresa en contrario de que la Administración recabe de oficio los certificados acreditativos del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, deberá incluir dicha manifestación en el SOBRE 1, según lo dispuesto en la cláusula 8.

A incluir en el **SOBRE 2**:

Los documentos no excluyentes que debe presentar el licitador para ser valorados conforme a los criterios recogidos en el punto C.2 de este cuadro resumen de características.

IMPORTANTE: En estos sobres no se admitirá ningún dato que ponga de manifiesto información relevante sobre los criterios de adjudicación de valoración automática del SOBRE 3. De concurrir dicha circunstancia, la mesa de contratación podrá determinar la exclusión del licitador correspondiente.



A incluir en el **SOBRE 3**:

Los documentos no excluyentes que debe presentar el licitador para ser valorados conforme a los criterios recogidos en el punto C.1 de este cuadro resumen de características.

L.- GARANTÍAS.

Provisional: No procede.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

M.- PLAZO DE ADJUDICACIÓN.

Dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones de conformidad con el artículo 161.2 del TRLCSP.

N.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO PREVISTAS EN LA DOCUMENTACIÓN QUE RIGE LA LICITACIÓN (Se determinarán con arreglo a lo establecido en el art. 106 del TRLCSP y se tendrán en cuenta en el cálculo del valor total estimado):

Modificaciones:

Condiciones o circunstancias para su uso:

Alcance y límites:

Porcentaje del precio que como máximo pueden alcanzar:

Procedimiento:

O.- CAUSAS ESPECIALES DE CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.

Cesión: según cláusula 24.1 del Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares para Servicios.

Subcontratación: no podrá subcontratarse la actividad objeto del presente contrato.

P.- CAUSAS ESPECIALES DE RESOLUCIÓN.

Las establecidas en la cláusula 25 del Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares para Servicios.



Q.- CONDICIONES PARTICULARES O ESPECIALES.

R.- PLAZO DE GARANTIA.

S.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO EN ATENCIÓN A LAS ESPECIALES CARACTERISTICAS DEL CONTRATO.

Las establecidas en el artículo 212 del TRLCSP.

T.- OTRAS ESPECIFICACIONES.

1º.- Información varia:

1.1 Información sobre el Órgano de Contratación:

- Identificación: Sr. Rector Magnifico de la Universidad de Extremadura.
- Dirección Postal / Dirección del Registro Central: Avda. de Elvas s/n, 06006 – BADAJOZ o Plaza de Caldereros, s/n, 10003 - CÁCERES.
- Fax: 924 273260
- E-mail: scp@unex.es
- Dirección de Internet: De conformidad con lo establecido en el art. 53 del TRLCSP, la forma de acceso al Perfil de Contratante podrá realizarse a través de la página web: <http://www.unex.es/contrataciones>

1.2 Órgano destinatario a quien corresponde la tramitación de la factura:

- Identificación: Sección de Contratación y Compras.
- Dirección postal: Avda. de Elvas, s/n, 06006 – BADAJOZ.

1.3 Órgano competente en materia de contabilidad pública:

- Identificación: Servicio de Gestión Financiera y Presupuestaria.
- Dirección Postal: Avda. de Elvas, s/n, 06006 – BADAJOZ.

2º.- De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, será de cuenta del adjudicatario del contrato la publicación, por una sola vez, de los anuncios de licitación en el Boletín Oficial del Estado o en los respectivos diarios o boletines oficiales en los supuestos a que se refiere el artículo 142 del TRLCSP.

La cuenta de ingreso, a estos efectos, es: **ES07 2048 1289 01 3400000636.**



3º.- Responsable del contrato.

La Administración designará un Responsable del contrato, con facultades de comprobación, coordinación y vigilancia de la correcta ejecución del contrato y cuantas más le asigne el Órgano de Contratación, dentro de sus competencias. La designación o no del Responsable del contrato, y el ejercicio o no por el mismo de sus facultades, no eximirá, en ningún caso, al contratista de la correcta ejecución del objeto del contrato, salvo que la deficiencia o incorrección en la ejecución sea debida a una orden o instrucción directa del mismo, con expresa reserva escrita hecha por el contratista, con remisión de copia por el propio contratista al Órgano de Contratación.

El Responsable del contrato podrá contar con colaboradores a sus órdenes.

Tanto el Responsable del contrato como sus colaboradores pueden ser cambiados por la Administración, notificándolo al contratista.

El contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a la Administración asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

4º.- Cuando la documentación se envíe por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax o telegrama en el mismo día. También podrá anunciarse por correo electrónico. A estos efectos, el número de fax al que podrán enviar la documentación es: 924-273260.

5º.- Los datos personales facilitados por los licitadores serán tratados de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.

El otorgamiento voluntario de los datos personales necesarios para participar en el presente procedimiento implica el consentimiento del afectado para que la Universidad de Extremadura los trate automatizadamente con el fin de llevar a cabo la tramitación propia de la contratación administrativa.

Los datos facilitados por el licitador que resulte adjudicatario podrán ser cedidos a la Intervención General de la Junta de Extremadura y al Tribunal de Cuentas, en su caso, sin perjuicio que se puedan ceder a otros órganos en virtud del control a que está sujeta la contratación administrativa, de conformidad con la legislación vigente y algunos de esos datos formarán parte del anuncio de adjudicación.



Asimismo se pone en conocimiento de los interesados la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la siguiente dirección: scp@unex.es.

- 6º.- La Compañía aseguradora se obliga a mantener la confidencialidad de los datos que le suministre la Universidad de Extremadura, en ejecución de las condiciones especiales previstas, no pudiendo utilizar los mismos más que para las finalidades específicas y especialmente delimitadas que se deriven de la cobertura de los riesgos.

Así mismo, se obliga a mantener controlado el acceso a los datos a los que se hace referencia en el párrafo anterior en el caso de que hayan sido o fueran informatizados, en los términos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Medidas de Seguridad de los ficheros Automatizados que contengan Datos de Carácter Personal (RMS).

La documentación relativa al expediente puede ser descargada desde la Página Web: <http://www.unex.es/contrataciones>, en el Perfil de Contratante.

U.- RÉGIMEN DE RECURSOS.

1. Si es un contrato SARA o susceptible de recurso especial en materia de contratación, el presente pliego podrá ser recurrido potestativamente mediante el recurso especial del artículo 40 del TRLCSP que deberá interponerse en el registro del órgano de contratación o ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Extremadura, según lo que dispone el artículo 41 del TRLCSP. El plazo de interposición será de quince días hábiles a computar desde el día siguiente a aquél en que los mismos hayan sido puestos a disposición de los licitadores, sin que tenga el mismo efecto suspensivo automático.

La interposición del recurso especial deberá anunciarse previamente mediante escrito especificando el acto del procedimiento que vaya a ser objeto del mismo, presentado ante el órgano de contratación en el mismo plazo previsto para la interposición del recurso.

Alternativamente, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente al de su notificación.

2. Si no es un contrato SARA o susceptible de recurso especial en materia de contratación, las Resoluciones y actos dictados por el órgano de contratación,



incluyendo la aprobación del contenido de este pliego pondrán fin a la vía administrativa. Contra los mismos podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de notificación de la resolución o ser impugnado directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Badajoz, a 22 de mayo de 2015



EL RECTOR,

Fdo. Segundo Píriz Durán.